

63-20000

AUTO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 63.2016.002, ADELANTADO EN CONTRA DE ROSEMBERTH CORREA UBAQUE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1’094.920.802”

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Quindío del ICBF – Regional Quindío en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 836 del Estatuto Tributario y artículo 32 de la Resolución 384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, y

CONSIDERANDO

Que mediante **Auto del día 24 de Mayo de 2018**, se realizó liquidación de la obligación contenida en Sentencia de Proceso de Investigación de Paternidad, de acuerdo a la documentación remitida a este despacho por Juzgado Segundo de Familia, del cual se corrió traslado al señor **ROSEMBERTH CORREA UBAQUE**, identificado con cedula de ciudadanía número 1’094.920.802, de conformidad con lo establecido en el Artículo 521 del C.P.C.

Que el señor **ROSEMBERTH CORREA UBAQUE**, identificado con cedula de ciudadanía número 1’094.920.802, NO ha realizado el pago total de la obligación, en el curso del proceso de cobro coactivo que nos ocupa.

Que ha corte 24 de Mayo de 2017, el señor **ROSEMBERTH CORREA UBAQUE**, identificado con cedula de ciudadanía número 1’094.920.802, debía un valor total de capital de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MTCE (\$492.660), de intereses con corte al 24 de Mayo de 2017, debía la suma de VEINTE MIL PESOS MTCE (\$20.0000), y por costas procesales un valor de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIETNOS PESOS MTCE (\$52.500), para un gran total de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS MTCE (\$565.160)**.

VALOR TOTAL A CAPITAL	492.660,00
VALOR TOTAL DE INTERESES	20.000,00
VALOR TOTAL A COSTAS	52.500,00
GRAN TOTAL	565.150,00

Que se corrió traslado al **AUTO DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION** dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2016-002, adelantado en contra de **ROSEMBERTH CORREA UBAQUE**, identificado con cedula de ciudadanía número 1’094.920.802, por correo certificado en fecha 25 de Mayo de 2017, con radicado S-2017-271168-6300, al barrio granada, manzana 7, casa 2, etapa 1 de la ciudad de Armenia Quindío, la cual fue efecto de devolución, por lo tanto se realizó una nueva búsqueda de dirección de notificación en la cual dio como resultado la calle 35 A No 72 I – 21, de la ciudad



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Quindío
Grupo Jurídico



de Bogotá D.C, a la cual se le traslado el día 01 de Noviembre de 2017, radicado interno número S-2017-597793-6300.

Que el señor **ROSEMBERTH CORREA UBAQUE**, identificado con cedula de ciudadanía número 1'094.920.802, no presentó objeciones frente a la liquidación dentro del término establecido.

Que una vez agotado el trámite establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora del ICBF – Regional Quindío,

RESUELVE

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la Sentencia Proferida Por El Juzgado Segundo De Familia, elaborada por este Despacho mediante **Auto del día 24 de mayo de 2017**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **63-2016-002**, adelantado en contra del señor el señor **ROSEMBERTH CORREA UBAQUE**, identificado con cedula de ciudadanía número 1'094.920.802, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Hacer efectivos los Títulos de Depósito Judicial que llegaren con posterioridad a este auto, hasta cubrir el valor total de la obligación contenida en la Sentencia Proferida Por El Juzgado Segundo De Familia, más los intereses causados hasta la cancelación absoluta y los costos originados a la administración por el cobro efectuado.

TERCERO: NOTIFICAR al Ejecutado, señor el señor **ROSEMBERTH CORREA UBAQUE**, identificado con cedula de ciudadanía número 1'094.920.802, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO
Funcionaria Ejecutora
ICBF – Regional Quindío